

Julio 01 de 2003

Para Todo el Personal Diocesano:

Estoy complacido de enviarle una copia revisada del “Reglamento de la Diócesis de Charlotte Acerca del Ministerio Relacionado con la Mala Conducta Sexual del Personal de la Iglesia.” Este reglamento es una versión actualizada de la de Junio 01 de 1999, la revisión y la inclusión de los mandatos contenidos en la “Carta para la protección de los Niños y la Gente Joven” adoptada por los Obispos de Estados Unidos en Junio 14 de 2002 en su reunión nacional de Dallas, Texas y su posterior reunión en Noviembre 13 de 2002 en Washington, D.C. Al implementar esta revisión, el reglamento de Junio 01 de 1999 ya no seguirá en efecto.

Este reglamento aplica para sacerdotes, diáconos, religiosos(as), seminaristas, empleados laicos, voluntarios y cubre no solo el abuso sexual de menores de edad sino también otras formas de mala conducta sexual. Se requiere que los sacerdotes y las escuelas, las agencias o directores de departamento se aseguren de que todos sus colegas, empleados y voluntarios reciban una copia de este reglamento y que todos a los que se les ha dado lo lean y lo conozcan.

Atentamente,

*Reverendo Monseñor Mauricio W. West
Director Diocesano.*

TABLA DE CONTENIDO

Propósito de este Reglamento	3
Introducción	4
Comentario	5
I. Definiciones	6
II. Disposiciones generales	7
III. Requisitos del Reporte	9
IV. Aplicaciones– Personal laico	10
V. Aplicaciones – Sacerdotes, Seminaristas y Religiosos(as)	11
VI. Procedimientos para Cuando las Acusaciones Son Hechas en Contra el Personal Laico o Voluntario	12
VII. Procedimientos para Cuando las Acusaciones Son Hechas en Contra los Sacerdotes, Religiosos(as) o Seminaristas al Servicio de la Diócesis.	13
VIII. Educación	15
IX. Medios de Comunicación y Comunicados	15
X. Sanciones	15
Glosario	17
Confirmación de Recibo	18

PROPOSITO DEL REGLAMENTO

El propósito de este reglamento es proveer a la Diócesis de Charlotte un procedimiento oficial para ocuparse de una acusación de mala conducta sexual del personal de la iglesia.

Ninguna de estas regulaciones pretende evitar o favorecer a ninguna persona o grupo de personas, así sean ellos sacerdotes, religiosos (as), seminaristas, empleados o voluntarios, de reportar cualquier acusación de abuso sexual a un menor a las autoridades civiles apropiadas como manda la ley, a menos que violara el secreto de confección.

La Diócesis de Charlotte cooperará completamente con cualquier investigación de las autoridades civiles y también investigara a fondo las acusaciones para determinar la verdad.

INTRODUCCIÓN

Una misión común a todos es llevar una vida santa. Las personas que siguen esta vida, no permiten que un miembro de su comunidad sea víctima de una conducta sexual ofensiva relacionada con las funciones ministeriales. Con esto en mente es que la Diócesis de Charlotte emite este reglamento, el cual afirma que, todo el sufrimiento humano, así como las debilidades y las imperfecciones del ser humano, merecen una respuesta que este basada en el amor, el interés y la compasión.

El término, “mala conducta sexual relacionada con el ministerio”, es usado a través de éste reglamento con relación a tres formas de mala conducta. La primera, es el contacto sexual entre el personal de la iglesia y un niño, es comúnmente llamada abuso sexual. La segunda, la cual es el contacto sexual del personal de la iglesia y otro adulto, mas comúnmente llamado mala conducta sexual. El tercero, el cual es una conducta o lenguaje sexual indeseado, es mas comúnmente llamado acoso sexual. Estas tres formas son consideradas mala conducta sexual relacionada con el ministerio, porque cada una de ellas implica abuso de poder o de autoridad por aquellos que están en el ministerio o al servicio de la diócesis. Se entiende que cualquier acción de naturaleza sexual que se dirija a un niño será considerada como un abuso sexual.

La Diócesis de Charlotte esta comprometida a proceder diligente, abierta, imparcial y compasivamente con las acusaciones de mala conducta sexual relacionada al ministerio por el personal de la iglesia. Para alcanzar este compromiso, el siguiente reglamento y procedimientos se han adaptado y deben ser llevados a cabo con prontitud, justicia y equidad. La Diócesis de Charlotte cooperará voluntariamente con las autoridades civiles hasta donde sea posible de acuerdo a las circunstancias. Además, pudiera haber casos en que los principios de la Religión Católica, las normas del Derecho Canónico o para el mayor bienestar de todos los afectados, requieran que se tomen medidas distintas a las indicadas en este reglamento; por consiguiente, la Cancillería se reserva el derecho a interpretar, modificar o sustituir estas normas según lo considere necesario. El necesario cumplimiento de las normas canónicas internas de la Iglesia no intenta de ninguna manera obstaculizar el curso de cualquier acción civil que pueda operar. Al mismo tiempo, la Iglesia reafirma su derecho a establecer lo que la legislación obligue concerniente a las dimensiones eclesíásticas del delito de abuso sexual a menores sobre todos sus miembros.

La Diócesis de Charlotte presenta estas normas no por errores pasados, ni para causar alarma o temor, sino con el fin de establecer un reglamento bastante claro para la protección de nuestros sacerdotes, diáconos, seminaristas, religiosos, laicos y víctimas. Las normas y procedimientos que la diócesis ha adoptado reflejan nuestra experiencia y los estudios de muchas otras experiencias y deben llevarse a cabo a la luz del evangelio y del principio, salus animarum suprema lex, esto es, el bienestar del pueblo es nuestra obligación más importante.

COMENTARIO

En Junio 2002, los obispos americanos aprobaron el primer proyecto de las *Normas Esenciales Diocesanas / normas de la prefectura de la arquidiócesis, que se ocupan de las acusaciones de Abuso sexual de menores por Sacerdotes y Diáconos (Normas Esenciales) y un Estatuto para la protección de niños y Jóvenes. (Estatuto)*. El estatuto direccionó el compromiso de la Iglesia a responder efectiva, apropiada y compasivamente a casos de abuso sexual de menores por sacerdotes, diáconos u otro personal de la Iglesia. Los Obispos prometieron extender la mano a las victimas de abuso sexual de menores por cualquier servidor de la Iglesia bien sea en ministerio, empleado o como voluntario. Las *Normas Esenciales* y el *Estatuto* sirvieron como bases para esta revisión del Reglamento de mala conducta sexual de la Diócesis de Charlotte.

Para ser considerada ley obligatoria para todos los obispos en los Estado Unidos, la copia del proyecto de las *Normas Esenciales* fue enviada al Vaticano para aprobación (*reconocimiento*). El Vaticano reconoció las graves dimensiones de la crisis de la Iglesia en los Estados Unidos, pero estaba preocupado porque en las *Normas Esenciales* enviadas en junio, le hizo falta un balance entre los derechos de las supuestas víctimas y los acusados, negándosele al acusado el derecho a un debido proceso. En un cierto grado, las *Normas Esenciales* propuestas contradijeron la ley establecida por la iglesia. Se designo una comisión conjunta compuesta por cuatro representantes del Vaticano y cuatro obispos Americanos, los cuales se citaron para revisar las *Normas Esenciales* para “dar efectiva protección a los menores y establecer un riguroso y preciso procedimiento para castigar, de manera justa, aquellos quienes son culpables de tales ofensas abominables.”

El 13 de Noviembre de 2002, La reunión en Washington de Obispos de Estados Unidos aprobaron las *Normas Esenciales* revisadas tal como fueron enviadas por la Junta de la comisión, con algunos cambios menores. Además, los obispos aprobaron el *Estatuto*, revisándolo para traerlo a conformidad con las *Normas Esenciales*. Respetando siempre la reputación y privacidad de los individuos involucrados, los obispos dijeron que ellos podían actuar tan abiertamente con el público como fuera posible. Ellos están comprometidos a responder al bienestar pastoral, espiritual y emocional de las víctimas y sus familias y a trabajar con sacerdotes, autoridades civiles, educadores, iglesias y organizaciones de la comunidad para proveer ambientes seguros para la niñez y la juventud.

Como resultado de las acciones de los obispos, el *Reglamento de la Diócesis de Charlotte Referente al Ministerio-Relacionado con el mal comportamiento Sexual por el personal de la Iglesia* ha sido revisado. Este reglamento se cree que esta en completa conformidad con las *Normas Esenciales*, según lo aprobado por el Vaticano el 8 de Diciembre de 2002, el estatuto revisado, el derecho canónico y civil.

I. DEFINICIONES

1. **Abuso Sexual:** La explotación de un niño para la gratificación sexual de un adulto. El Abuso Sexual incluye actos de incesto, violación u ofensas sexuales en cualquier grado, sodomía y prácticas sexuales pervertidas o en contra de la naturaleza, actos o propuestas indecentes o lascivas, incluyendo exhibicionismo, tocar o acariciar, permitiendo o animando a un niño a participar en actos de pornografía o prostitución
2. **Niño:** Cualquier persona menor de edad de dieciocho (18) años.
3. **Mala Conducta Sexual:** (a) El tocar una parte privada de otra persona. Las partes privadas pueden incluir las áreas genitales o anales, la ingle, el muslo interno, las nalgas, o los senos de la mujer. Tocar también significa un solo incidente en el cual el personal de la Iglesia ponga parte de su cuerpo u otro objeto en contacto físico con una parte privada de otra persona, o repetidos incidentes del mismo tipo, sea intencional o accidental; (b) Cualquier conducta y / o relación de naturaleza sexual que pueda llevar a un escándalo.
4. **Acoso Sexual:** Atención no deseada, mirar con deseo, palabras, fotos, chistes o comentarios de naturaleza sexual que son dirigidos a un individuo particular o en un ambiente en general
5. **Personal de la Iglesia:** Incluye obispos, sacerdotes, diáconos, religiosos, empleados laicos y voluntarios laicos involucrados en el ministerio o trabajo para la Diócesis de Charlotte.
6. **Obispo:** El canónicamente nombrado Obispo de Charlotte, o en el caso de una vacante, el Administrador de la Diócesis. Para propósitos de este reglamento, el Obispo o Administrador de la Diócesis puede actuar personalmente o a través de un representante designado.
7. **Licencia Administrativa:** Para propósitos de este reglamento, es definida como el relevo temporal del acusado de su cargo, La aplicación varía dependiendo del empleo, del voluntariado, o del estado canónico del acusado. La licencia administrativa no significa culpabilidad o inocencia.
8. **Cancillería:** La rama administrativa de la Diócesis de Charlotte bajo la autoridad del Obispo o del Administrador Diocesano.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. La compasión requiere que la atención primaria sea dada a la supuesta víctima de la mala conducta sexual relacionada con el ministerio. Al respecto, la diócesis de Charlotte designará un coordinador asistente, quien en el momento de la notificación de una acusación, contactará a la supuesta víctima de abuso sexual de menores relacionado al ministerio, con el fin de ofrecer cuidado pastoral inmediato. Además, el Coordinador Asistente entrará en contacto con la familia de la supuesta víctima con una oferta de ayuda espiritual y consejo pastoral. Si es indicada la necesidad de asesoría o ayuda médica para la supuesta víctima o su familia, está deberá ser ofrecida también, pero sin admitir culpabilidad o cualquier responsabilidad por parte de la Diócesis de Charlotte. El Coordinador Asistente garantizará que una apropiada asistencia y apoyo sea ofrecido a las comunidades de fe, directamente afectadas por la mala conducta sexual relacionada con el ministerio. Cuando una intervención cause el retiro de un sacerdote, diacono, seminarista, religioso, empleado o voluntario de la iglesia, misión, agencia, escuela, institución u organización de la Diócesis de Charlotte, el Coordinador Asistente proveerá el soporte necesario y la dirección de los feligreses y/o al personal restante.
2. El designado Obispo Canónico de Charlotte o en el caso de una vacante, el Administrador Diocesano, designará un Promotor de Justicia. Este debe ser una persona de una reputación intachable. Esta persona intervendrá en casos contenciosos para buscar justicia y reivindicar el interés público en casos penales. Actuando como el fiscal, el Promotor de la Justicia producirá el mecanismo, presentará las evidencias, argumentará el caso y apelará, si es necesario.
3. El designado Obispo Canónico de Charlotte o en el caso de una vacante, el Administrador Diocesano, designará o empleará un investigador competente en técnicas y procedimientos investigativos de la mala conducta sexual. Mas de un investigador puede ser designado o empleado. Se establecerá un archivo de investigación por parte del investigador por cada acusación reportada de mala conducta sexual y deberá contener todo el material recopilado durante la investigación. Cuando sea terminada la investigación, el investigador preparará un informe escrito completo de las acusaciones y hallazgos y se los dará a la chancillería donde se archivará de una manera segura y confidencial.
4. Cualquier persona acusada quien admita o quien en una investigación apropiada, se le verifique una acusación de abuso sexual a un menor de edad, será despedida permanentemente del ministerio, del empleo y/o de su condición de voluntario. Si el acusado es un sacerdote o diacono, este puede incluir la pérdida de su condición de clérigo.

5. En casos que no sea declarado culpable el acusado, no encontrado culpable por una corte de jurisdicción competente, no encontrado culpable por una investigación civil o diocesana o no admite el abuso o la mala conducta sexual, la chancillería tomará una decisión sobre si el acusado se le permitirá regresar al ministerio, empleo o a su condición de voluntario.
6. La Diócesis de Charlotte no requerirá un intento de reconciliación entre el acusado de abuso y la víctima. La participación no autorizada de cualquier miembro del personal diocesano en esfuerzos de reconciliación, será considerada como una violación a este reglamento.
7. La Diócesis de Charlotte no entrará en ningún arreglo confidencial con ninguna víctima de abuso sexual/ sobreviviente, excepto por graves y sustanciales razones de la víctima /sobreviviente. Si se hace, estas razones serán registradas en el texto del acuerdo.
8. Ningún sacerdote, sacerdote asociado o director de cualquier rectoría diocesana, institución o instalación, se le permitirá dar residencia total o parcial o un ministerio regular de fin de semana a un sacerdote externo, un diacono transitorio o permanente o un religioso sin la previa aprobación de la chancillería. Un corto periodo de hospitalidad será a discreción del sacerdote o director siempre y cuando este en conformidad con estas normas. En cuantos otros individuos, a ninguno se les puede extender la hospitalidad a residente, total o parcialmente, sin aprobación de la Cancillería.
9. La Cancillería designará a un comité examinador individual integrado al menos por cinco (5) personas de excepcional integridad y de buen juicio. La mayoría de los miembros del comité examinador serán personas laicas los cuales no serán empleados de la Diócesis de Charlotte. Para este comité se debe incluir como mínimo un sacerdote y un abogado civil (no un abogado diocesano), y un individuo que tenga particular experiencia en la detección y el tratamiento del abuso sexual de menores. El Coordinador Asistente y el Promotor de Justicia asistirán y participarán en las discusiones de las reuniones del comité, pero sin voto. Los miembros serán nombrados por un termino de cinco (5) años, los cuales pueden ser renovados. Los términos serán escalonados. Las funciones del comité examinador serán confidenciales, de asesoría y consejería, serán imparciales y no tomarán decisiones como un juez, estarán dirigidos a la protección de los menores de edad y la integridad del sacerdocio y la Iglesia. Las responsabilidades del comité incluirán la revisión de las acusaciones de abuso sexual de menores relacionado con el ministerio, la revisión de todas las acciones tomadas en respuesta a esas acusaciones, la de asegurar la integridad del proceso, la de asesorar en cuanto a la necesidad del cuidado pastoral para los individuos afectados, asesorar y recomendar al obispo con respecto a la implementación de cualquier aspecto de este reglamento. Otros casos de la mala conducta sexual relacionada al ministerio pueden ser referidos al comité para la revisión y consejo. El comité puede asesorar al Obispo en su determinación de la

conveniencia de un individuo para el ministerio; sin embargo, el obispo es la última autoridad para determinar la aptitud de un individuo para el ministerio o remover una persona impropia de la asignación, temporal o permanentemente, no estando circunscrito por el consejo del Comité de Revisión, los resultados de la investigación, indagación o consultas con los expertos o los procedimientos y definiciones contenidas en este reglamento. El comité también periódicamente evaluará la efectividad de este reglamento y propondrá revisiones, si estas fuesen necesarias.

10. Después de mandar a hacer una investigación de una agencia exterior sobre los antecedentes del personal de la iglesia que tiene contacto regular con niños, la Diócesis de Charlotte evaluará y revisará estos aspectos recibidos. Adicionalmente, la diócesis tendrá investigado, indagado y evaluado el pasado de los candidatos para la ordenación y decidirá su capacidad para la misma.
11. Las acusaciones en contra del Obispo están más allá del alcance de este reglamento. Cualquier acusación deberá ser dirigida al Vicario General, quien contactará al Nuncio Papal y las autoridades civiles correspondientes.
12. El Sacerdote y el director de la agencia o departamento son responsables de garantizar que todo clero, seminarista, religioso, empleado y voluntario bajo su autoridad reciban una copia de este reglamento. El original fechado y firmado como Reconocimiento del Recibo Del Reglamento De La Mala Conducta Sexual, debe ser enviado al Departamento diocesano de Relaciones Humanas, dentro de los catorce días de la fecha de la diligencia, al contratar o un servicio de voluntariado que comienza. Las copias deben ser guardadas por la parroquia, misión, escuela, agencia, departamento o institución.

III. REQUISITOS DEL REPORTE

1. Todos los casos de acusación, conocidos o sospechados de abuso sexual a un menor relacionado al ministerio, deben ser reportados a la autoridad civil competente. Cualquier persona que tenga conocimiento de hecho o razonable causa para sospechar un incidente de abuso sexual relacionado con cualquier miembro del personal de la Diócesis de Charlotte debe inmediatamente reportar el incidente a la Chancillería, a menos que al hacerlo violará el Sacramento de la Confesión. La Chancillería entonces reportará el incidente a la autoridad civil competente. Después de notificar a la autoridad competente, la Chancillería inmediatamente notificará al Coordinador Asistente, el Promotor de Justicia y al Comité Examinador. Después de esto, notificarán al individuo que reportó el incidente a la Chancillería, de los detalles con respecto a la presentación de cargos del incidente, a la autoridad civil. Este requerimiento de reporte, no intenta reemplazar el derecho de la víctima o testigo, de hacer individualmente un reporte a las autoridades públicas, sino que pretende garantizar el reporte formal,

completo y a tiempo a la autoridad civil competente. Al momento del reporte, la diócesis solicitará se le mantengan informada en cuanto al desarrollo de la investigación por parte de esa autoridad. Si un individuo elige hacer un reporte directo a las autoridades civiles, el requerimiento para hacer el reporte a la Chancillería no se elimina.

2. La falta de información o la carencia del consentimiento de la víctima, de los padres de la víctima o tutor legal o la persona(s) que proporciona la información no debe prevenir el inmediato reporte de la acusación de abuso a las autoridades civiles.
3. Al momento del reporte de un incidente de acusación de mala conducta sexual a la Chancillería, la persona que hace el reporte deberá llenar la forma diocesana, Reporte de Sospecha de Mala Conducta Sexual Relacionada con el Ministerio por el Personal de la Iglesia “*Report of Suspected Ministry Related Sexual Misconduct by Church Personnel*”
4. Cualquier acto de retaliación o discriminación en contra del individuo que reporte o haga una acusación formal por mala conducta sexual relacionada con el ministerio, esta estrictamente prohibida y no será tolerada por la Diócesis de Charlotte.

IV. APLICACIONES - PERSONAL LAICO

1. Durante el proceso de Selección, la forma diocesana, “Aplicación para el Empleado Laico”, “*Application for Lay Employment*”, debe ser completada y formulada a todos los aspirantes laicos a cualquier posición pagada por la Diócesis de Charlotte. Si emplean al aspirante, la aplicación debe ser archivada en la carpeta del individuo, en el Archivo Oficial del Personal.
2. Durante el Proceso de Selección, las formas diocesanas, Aplicación para el Empleado Laico “*Application for Lay Employment*” y el Perfil del Voluntario “*Volunteer Profile*”, debe ser completada y formulada a todas las personas cuando se ofrecen como voluntarios a las posiciones que implican supervisión o no o trabajo con niños. Si el voluntario es asignado a la posición, las formas deben ser archivadas en el folder personal del individuo.
3. Durante el proceso de selección, la forma diocesana, “Notification and Release”, debe ser completada y formulada a todos los candidatos, para cualquier posición pagada o de voluntariado, dando autorización a la diócesis de Charlotte de investigar a fondo los antecedentes y la información suministrada por el candidato de carácter, de hábitos de trabajo, desempeño y experiencia. La forma original de autorización de verificación de antecedentes, debe ser remitida al Departamento de Relaciones Humanas inmediatamente se reciban. El Departamento de

Relaciones Humanas conducirá la verificación y notificará los resultados de la solicitud a la iglesia, misión, escuela, departamento, agencia o institución dentro de los cinco (5) días laborales de recibir el reporte. Toda la información de la verificación de los antecedentes será guardada por el Departamento de Relaciones Humanas.

V. APLICACIONES – CLÉRIGOS, SEMINARISTAS Y RELIGIOSOS(AS)

1. Antes de comenzar cualquier deber, todo clérigo que este buscando ejercer un ministerio estable, oficialmente por más de treinta (30) días, debe completar y entregar la forma diocesana, “*Application by A Priest/Deacon Seeking Assignment to the Diocese of Charlotte*”, el cual incluye una certificación firmada y una recomendación del individuo por parte del actual Obispo o Provincial en cuanto a su desempeño y carácter, esta recomendación no debe tener ninguna enmendadura. La Chancillería conducirá la verificación de los antecedentes. Todas las formas e información de antecedentes, serán guardadas y archivadas por la Cancillería.
2. Todo individuo que este buscando ser aceptado como seminarista en la Diócesis de Charlotte, debe completar y entregar la forma diocesana “*Personal Questionnaire for Applicants for the Seminary*”, el cual debe incluir una autorización para la Oficina de Vocaciones para solicitar una investigación de antecedentes en cuanto a la actitud del individuo para la ordenación. Todas las formas e información de los antecedentes serán guardadas y archivadas por la chancillería.
3. Todo religioso(a) que este buscando ejercer un ministerio estable, oficialmente por más de treinta (30) días, debe completar y entregar la forma diocesana, “*Application by Members of Religious Institutes Seeking Assignment to the Diocese of Charlotte*”, la cual incluye una certificación firmada y una recomendación sin enmendaduras para el individuo, del actual Obispo o Provincial, sobre su desempeño y carácter. La Chancillería conducirá la verificación de los antecedentes. Todas las formas e información de los antecedentes serán guardadas y archivadas por la chancillería.
4. Tanto el clero secular que este buscando una asignación oficial como el clero religioso que no está siendo postulado por la asignación de un superior religioso, pueden ser citados para realizárseles un examen psicológico.
5. Cualquier clérigo, religioso o seminarista que este buscando una asignación, traslado o residencia de la Diócesis de Charlotte a otra diócesis o para otra comunidad religiosa, se le hará llegar una descripción exacta y completa de su

expediente remitido por la Diócesis de Charlotte para el ordinario o superior local de su nueva residencia, incluyendo cualquier antecedente que indique que el individuo puede ser peligroso para los niños o jóvenes o que probablemente se enganche en un acoso sexual o mala conducta sexual.

VI. PROCEDIMIENTOS PARA CUANDO LAS ACUSACIONES SON HECHAS EN CONTRA DE UN EMPLEADO LAICO O DE UN VOLUNTARIO

1. Al recibir una acusación de mala conducta sexual relacionada con el ministerio, si la acusación es de abuso sexual a un menor, la Cancillería inmediatamente reportará la acusación a la autoridad civil competente, solicitará se le mantenga informada sobre su investigación, notificará al acusado de la naturaleza de la acusación y designará un investigador, quien conducirá una investigación inmediata sobre el asunto. A menos que sea requerido por la ley, las acusaciones de mal conducta sexual y/o acoso sexual no serán reportadas a la autoridad civil, pero el resto de los requisitos y de los procedimientos en este reglamento serán seguidos. El Coordinador Asistente, el Promotor de Justicia y el Comité de Revisión serán incluidos donde y cuando sea necesario, pero en todos los casos de abuso sexual. En los casos de abuso sexual, el acusado será colocado en licencia administrativa (con salario para empleados pagados) pendientes del resultado de la investigación.
2. El acusado será avisado del proceso investigativo, de su derecho civil y consejo canónico y su derecho de aparecer ante el Comité de Revisión con el consejero y/u otro abogado.
3. La investigación diocesana no interferirá con ninguna investigación civil y será conducida con un alto nivel de cuidado pastoral Cristiano para la víctima, su familia, las personas quienes están reportado en el incidente, el acusado y todas las otras personas que su vida han sido tocadas por este incidente.
4. Si es requerido, el Comité de Revisión se reunirá tan pronto como una de las investigaciones haya terminado y cuidadosamente examinará toda la información recopilada durante la investigación. Después de la debida deliberación, el comité solicitará información adicional /entrevistas o avisará al obispo de sus recomendación(es).
5. Si la investigación encuentra que no hay una causa razonable para creer que la acusación es verdadera, el acusado y la persona que hizo la acusación serán notificados y el caso será cerrado. La Chancillería hará una determinación si el acusado será restablecido en sus funciones en su posición original o no; a otra

- posición, al mismo lugar o a otro. La Diócesis de Charlotte hará todo lo que sea posible para reivindicar el buen nombre del acusado.
6. Si la investigación encuentra que hay una causa razonable para creer que la acusación es verdadera, el acusado y la persona que hizo la acusación serán notificados de lo que se determinó y la relación con el acusado, empleado o voluntario, con la Diócesis de Charlotte será terminada inmediatamente. La diócesis alentará al individuo para que busque un programa apropiado de tratamiento.
 7. Es de responsabilidad del acusado obtener y financiar sus propios asesores privados.

VII. PROCEDIMIENTOS PARA CUANDO LAS ACUSACIONES SON HECHAS EN CONTRA DE SACERDOTES, RELIGIOSOS(AS) O SEMINARISTAS AL SERVICIO DE LA DIOCESIS

1. Al recibir una acusación de mala conducta sexual relacionada con el ministerio, Si la acusación es de abuso sexual a un menor, la Cancillería inmediatamente reportará la acusación a la autoridad civil competente, notificará al acusado de la naturaleza de la acusación, pondrá al acusado en licencia administrativa, por consiguiente será relevado de cualquier ministerio o función eclesiástica y conducirá una investigación sobre el caso. A menos que sea requerido por la ley, las acusaciones de mala conducta y/o acoso sexual no serán reportadas a la autoridad civil competente, pero el resto de los requisitos y de los procedimientos en este reglamento serán seguidos. El Coordinador Asistente, el Promotor de Justicia y el Comité de Revisión serán incluidos donde y cuando sea necesario. Cualquier licencia administrativa será planeada y las circunstancias serán determinadas de manera específica en cada situación individualmente de acuerdo con el canon 1722. En general, una licencia administrativa será limitada en tiempo, se tendrá en cuenta la re-determinación al final de tal límite de tiempo, se especificará el arreglo de vivienda, ubicación soporte financiero, se enfocará el tratamiento, conducta y cuidados posteriores.
2. Al acusado se le pedirá hacerse evaluaciones y/o intervenciones medicas y/o psicológicas, a menos que esto interfiera con la investigación de las autoridades civiles. La participación de un clérigo acusado en un tratamiento apropiado / conserjería profesional es requerida como un asunto de obediencia eclesiástica (c.273). La remisión a un tratamiento / conserjería es para tratamiento, no es un castigo. Cualquier ministerio futuro en la Diócesis de Charlotte requerirá que en forma parcial o total se comparta con la chancillería toda la información desarrollada en el curso del tratamiento. La autorización del acusado es requerida en todos los casos para permitir que los que ofrecen el tratamiento comuniquen e informen abierta y libremente a la Chancillería.

3. Después de la evaluación y el tratamiento, si un cuidado y/o tratamiento de rehabilitación es prescrito, al acusado se le asignará un sacerdote tutor, quien será un amigo en circunstancias muy difíciles y quien se asegurará que el tratamiento de rehabilitación se esté realizando.
4. Si la investigación diocesana encuentra que no hay una causa razonable para creer que la acusación es verdadera, el acusado y la persona que hizo la acusación serán notificados y el caso será cerrado. La Chancillería hará una determinación si el acusado será restablecido en sus funciones en su posición original o no; a otra posición, al mismo lugar o a otro. La Diócesis de Charlotte hará todo lo que sea posible para reivindicar el buen nombre del acusado.
5. Si el acusado admite que la acusación es verdadera, si la investigación encuentra que hay una causa razonable para creer que la acusación es verdadera, o si la investigación civil encuentra que la acusación es verdadera, el acusado será despedido permanentemente del ministerio. El clero puede solicitar la dispensa de la Santa Orden. Si esto voluntariamente no es solicitado, el Obispo de la Diócesis de Charlotte o en el caso de una vacante, el Administrador Diocesano, puede pedir la destitución del acusado del estado eclesiástico, sin el consentimiento del acusado. Si el despido del estatus eclesiástico, no se aplica, i.e., por razones de edad avanzada o de enfermedad, al acusado no se le permitirá celebrar misas en público, vestir prendas eclesiásticas o presentarse a sí mismo como sacerdote.
6. Al acusado se le animará a que conserve la asesoría civil y consejo canónico. Cuando sea necesario, la Diócesis de Charlotte proveerá consejos canónicos al acusado. Es de responsabilidad del acusado obtener su propia asesoría privada.
7. La Diócesis de Charlotte es responsable por el salario diocesano de un sacerdote, seminarista o diacono permanente bajo tratamiento, quien ha sido relevado de sus obligaciones y responsabilidades de acuerdo a este reglamento.
8. En caso de que un sacerdote, seminarista, diacono permanente o religioso de otra diócesis, reciba una acusación de mal comportamiento sexual relacionado con el ministerio, la Cancillería inmediatamente notificará al respectivo Obispo o superior de la acusación y de las acciones que han sido /serán tomadas por la Diócesis de Charlotte.
9. En caso donde la acusación resulte cierta, el acusado será el principal responsable del pago de la terapia de la víctima y gastos adicionales del mismo, y se le requerirá rembolsar a la Diócesis de Charlotte por todos los gastos que la misma haya incurrido en conexión con el caso.

VIII. EDUCACIÓN

1. La Diócesis de Charlotte ofrecerá periódicamente sesiones de educación continua para clérigos, religiosos, empleados y voluntarios que los actualizará en puntos de vista tales como, actualización de conocimientos científicos, políticas de la iglesia, derecho canónico, derecho civil, teología sobre la moral, la ética profesional, el cuidado pastoral de las víctimas, reconocimiento de signos de abuso y como hacer frente publicación de una mala conducta sexual de un colega.
2. La Diócesis de Charlotte establecerá programas para un ambiente seguro para las iglesias, misiones, escuelas, instituciones y agencias. A través de este programa, la diócesis cooperará con los padres, autoridades civiles, educadores y organizaciones de la comunidad para proporcionar la educación y el entrenamiento para clérigos, religiosos, empleados, voluntarios, niños, jóvenes, padres, ministros, educadores y otros, sobre las maneras de hacer y mantener un ambiente seguro para los niños, incluyendo estándares de comportamiento ministerial y límites apropiados.

IX. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y COMUNICADOS

1. La Diócesis de Charlotte esta comprometida a una política de relaciones abiertas a las acusaciones de mala conducta sexual por parte del personal de la iglesia. Dentro de los límites del respeto por la privacidad y la reputación de los individuos involucrados, la diócesis estará tan abierta como sea posible con los miembros de los medios de comunicación y la comunidad.
2. La Diócesis de Charlotte también cooperará con otras iglesias y comunidades eclesásticas, otros cuerpos religiosos, instituciones de más alto aprendizaje, agencias de servicio social, grupos de apoyo a víctimas / sobrevivientes y otras organizaciones interesadas en la investigación en el área de la mala conducta sexual.
3. La Cancillería será responsable de todos los contactos con los medios de comunicación y designará un portavoz para manejar todas las preguntas de los medios, todos los comunicados de información y todos los arreglos para nuevas conferencias de prensa.

X. SANCIONES

1. Cualquier miembro del personal de la iglesia que incumpla con alguna de las disposiciones de este reglamento quedará sujeto a las acciones que la Diócesis de

Charlotte que estime necesarias incluyendo el retiro o la terminación del contrato de cualquier posición, de cualquier iglesia, misión, escuela, departamento, agencia, institución u organización, que según el derecho canónico o civil dependa de la administración, autoridad o gobierno de la Diócesis de Charlotte.

2. Los aspirantes a cargos o los voluntarios que aspiren la asignación en cualquier iglesia, misión, escuela, departamento, agencia, institución u organización en la Diócesis de Charlotte que incumplan con las disposiciones de este reglamento se les puede ser negado su ingreso o despedido de cualquier cargo, que según el derecho canónico o civil dependa de la administración, autoridad o gobierno de la diócesis.

Glosario

Diocesano: Perteneiente a la Diócesis

Laico : Que no tiene carácter sacerdotal

Acusación: Escrito o discurso en que expone el abogado las razones del derecho de su cliente

Menor : Persona menor de 18 años (niño)

Implica : Viene del verbo implicar (envolver, encerrar)

Diligente : Cuidadoso y activo (Esmerado en ejecutar una cosa)

Acusaciones: Acusación

Acusación: m. DER. Escrito en el que expone el abogado las razones que fundan el derecho de su cliente e impugna las del adversario: acusación de la defensa.

Ministerio: Cargo que ejerce uno.

Canónicas: Hechos según los cánones

Cánones : Reglas, precepto, Decisión tomada por el concilio de la iglesia.

Concilio : Asamblea de Obispos y Doctores en teología que discuten cuestiones de Doctrina y disciplina eclesiástica.

Diocesano, na, nos, nas: Perteneiente a la diócesis.

Religioso(s): Religioso(s) y/o Religiosa(s)

Voluntario(s): Voluntario(s) y/o Voluntaria(s)

**RECONOCIMIENTO DEL RECIBO DEL REGLAMENTO
SOBRE LA MALA CONDUCTA SEXUAL**

Por medio de la presente hago constar que yo personalmente he recibido una copia de del Reglamento de la Diócesis de Charlotte Concerniente a la Mala Conducta Sexual Relacionada con el Ministerio para el Personal de la Iglesia y que lo he leído, ha sido leído para mí o escuchado en cassette. Que entiendo el contenido y estoy de acuerdo completamente con el mismo.

Nombre en Letra de molde o
a máquina

Parroquia /Misión /Agencia /Escuela/
Departamento

Firma

Fecha